


República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (7.629)
 OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTISIETE (27) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: INC-2107488
 CEDULA CATASTRAL: 00-00-0003-0429-003

UBICACIÓN DEL PREDIO: DEPARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS DOS (602)
 TORRE LINE 15 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "LA PROSPERIDAD - FONTANA 3" - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE SEXTA SUR DE SUR NÚMERO VEINTICUATRO - CIENTO OCHENTA Y CINCO (24180) DEL MUNICIPIO DE MADRÉ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

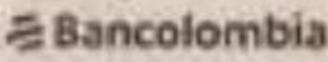
CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA (V/S) CON SUBSIDIO	\$117.000.000
3060	INSCRIPCIÓN CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN SIN CUANTÍA	
4316	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTÍA
4019	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	\$60.729.480
1855	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA	\$2.998.300
1304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO

LA TRICENTE

Vista ampliada

C = 1012356-180


PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA ENCABEZAMIENTO

LITEROGRÁFICA
 3000277734
 ANGE MARINA CALDERON

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (7.629) /

OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTISIETE (37) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 60C-2107488

CEDULA CATASTRAL: 06-00-0003-0470-309 mejor escritura

UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS DOS (602) TORRE UNO (1) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "LA PROSPERIDAD - (FONTANA)", PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE EXTA SUR (E SUR) NÚMERO VEINTICUATRO - CIENTO OCHENTA (24.180) DEL MUNICIPIO DE MADRIS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA (VIS) CON SUBSIDIO	\$117.000.300
3940	INSCRIPCIÓN CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN SIN CUANTÍA	
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTÍA
0219	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	\$63.729.480
0355	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA	\$2.998.300
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO

LA TRACENTE: _____

FIDUCIARIA COLBIENA S.A. NIT: 860.981.448-4

INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; twitter.). conforme al art 6 de la ley 2213 de 2022.

INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 de la ley 2213 de 2022, porque faltó indicar cómo obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email),

Conforme al art 6 Y 11 de la ley 2213 de 2022. INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos de las medidas cautelares.

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5° del artículo sexto (6) de la ley 2213 de 2022

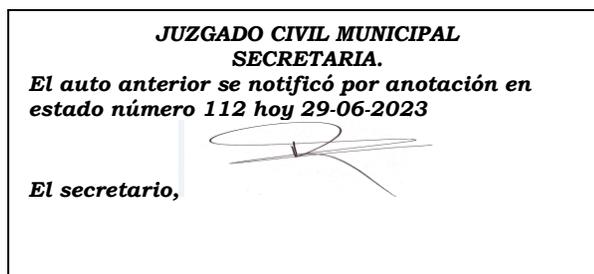
Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

Reconocer personería en este asunto a la sociedad CASAS Y MACHADO ABOGADOS SAS como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido

Téngase al abogado NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, como representante legal de la sociedad CASAS Y MACHADO ABOGADOS SAS tal como aparecen en el certificado de existencia y representación legal. Se advierte las restricciones del inciso tercero del art 75¹ del código general del proceso

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aead90178fb08fd274d97c62b74621e001da98dcf304c40252f471a27e942f4**

Documento generado en 29/06/2023 02:22:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.